

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA

XXVII

DERECHOS PASIVOS DE LOS MAESTROS

Montepío.—Aunque por la ley de 13 de noviembre de 1859 se había acordado la creación de un Monte de pensiones para asegurar la tranquilidad y descanso de los maestros que envejecieran ó se inutilizaran en el ejercicio de la enseñanza, es lo cierto que hasta el 16 de diciembre de 1878 no fué definitivamente aprobada la creación del Montepío, ni se publicó el reglamento hasta el 25 de abril de 1895.

Esta institución, de todos alabada, ha tenido algunas modificaciones, entre ellas la aprobada por el Senado últimamente en 18 de diciembre de 1902, que parece asegura la existencia del Montepío, con grandes beneficios para los maestros italianos.

Fuentes de Ingreso.—Los fondos del Montepío, que en 1.º de enero de 1900 ascendían á 6.329.191 liras, están formados por los siguientes ingresos:

1.º Los descuentos con que contribuyen los maestros en activo servicio y los jubilados.

2.º Los subsidios del Estado, de la provincia, de los municipios y otras entidades adheridas al Montepío.

3.º Los legados, donaciones y recursos extraordinarios de distintas procedencias.

4.º Los intereses compuestos que producen los remanentes depositados en cajas especiales.

El descuento con que contribuyen los maestros en activo servicio es del 4 por 100 de su haber personal. Los maestros jubilados descuentan el 1 por 100 cuando la pensión que tienen asignada por el Montepío está comprendida entre 301 y 600 liras anuales, y el 2 por 100 cuando la pensión que disfrutan excede de 600 liras.

El Estado acordó en 1878 contribuir con la suma de 300.000 liras anuales por espacio de diez años, á partir del 1.º de enero de 1879, á la constitución del fondo del Montepío. Terminado el plazo, en 1888, acordó contribuir por espacio de otros diez años con la misma subvención. Por último, ha acordado prorrogar la subvención de 300.000 liras por otros diez años, á partir de 1.º de julio de 1902. Como se ve, el gobierno italiano ha mostrado grandísimo interés en que el Montepío de los maestros se sostenga, accuriendo con largueza á sus necesidades.

Las provincias satisfacen el 5 por 100 de los sueldos asignados á los maestros de los asilos de la infancia, por compromiso que contrajeron suscribiéndose por las escuelas que sostenían al instituirse el Montepío.

Los maestros de las escuelas no suscritas ó adheridas que quieran disfrutar de los beneficios del Montepío, deberán contribuir con el 9 por 100 de sus asignaciones personales.

Los municipios contribuyen con el 5 por 100 de los sueldos mínimos que se les asigna á los maestros, mas el 5 por 100 de los aumentos sesenales (cada seis años) correspondientes á todas las escuelas obligato-

rias, sean éstas sostenidas por los municipios ó por otras entidades, y comprendidos los maestros, directores y suplentes.

Las escuelas sostenidas por particulares, pero que entran en el cupo de las obligatorias en beneficio de ayuntamiento, deberán contribuir con el 9 por 100 de las cantidades asignadas á los maestros.

Para las escuelas establecidas en poblaciones de menos de 500 habitantes, ó para aquellas que están abiertas solamente una parte del año, se calculan los estipendios en su total efectivo. Si éste supera al estipendio mínimo legal asignado á las escuelas rurales de tercera clase, quedará reducido á esta suma; si el estipendio efectivo es inferior á esta suma, para los efectos de contribuir al Montepío, se considerará como de 430 liras.

Pensiones.—Los maestros tienen derecho á pensión después de veinticinco años de servicios en escuelas públicas, asilos de la infancia ó regios educatorios. Para los efectos de la jubilación, se acumulan todos los servicios prestados en los referidos centros docentes, aunque sean de diferentes provincias ó se hallen en el extranjero, siempre que su sostenimiento corra á cargo del Estado.

La pensión líquida para un maestro que cesa en el cargo después de cuarenta años de servicios, no podrá superar á la media de los estipendios disfrutados en el último trienio.

Sin embargo, la pensión no podrá ser inferior á 300 liras si reúne los treinta años de servicios, de 240 liras si los servicios están comprendidos entre veintiocho y treinta años y de 200 liras si el tiempo servido no llega á veintiocho años. Para los maestros jubilados por contar sesenta años de edad, ó retirados por imposibilidad física, después de veinticinco años de servicios, la pensión no podrá ser inferior á 300 liras.

La viuda y huérfanos del maestro fallecido tienen derecho á los dos tercios de la pensión que correspondía al difunto. La asignación en este caso no podrá ser inferior á 150 liras por año.

Cuando el maestro fallece antes de los veinticinco años de servicios, la viuda y los huérfanos no tienen derecho á pensión, pero sí á una indemnidad proporcionada á los años de servicios.

La viuda pierde la pensión al pasar á segundas nupcias, los huérfanos al llegar á mayor edad y las huérfanas cuando contraen matrimonio.

También se pierde el derecho á conseguir indemnidad ó pensión, ó el goce de la pensión ya conseguida: 1.º, por condena que lleve inhabilitación perpetua para los oficios públicos; 2.º, por condena en delito de corrupción ó por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, y 3.º, por la pérdida de la nacionalidad italiana.

El tiempo servido en campaña de guerra es contado como de servicio en la escuela para los efectos de la pensión, sin que el maestro tenga que abonar por este tiempo descuento alguno.

EZEQUIEL SOLANA.

DE MADRID

Renuncia y nombramiento.—Ha quedado sin efecto el nombramiento de D. Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, para una auxiliaría de las escuelas-asilos de esta corte, y en su lugar se ha nombrado á don Juan Barseche y Espinosa, con 1.650 pesetas.

Escuelas-asilos.—El día 1.º de mayo parece que se inaugurará la primera de las escuelas-asilos de Madrid, que será abierta en la calle de Garcilaso de la Vega.

Se está trabajando para no demorar la apertura de las demás escuelas.

Jura de banderas.—El jueves 2 de abril, celebróse solemnemente en el Paseo de la Castellana, el acto de jurar la bandera los nuevos reclutas de guarnición en Madrid.

El ministro de Instrucción pública, con laudable acuerdo, ha querido que la juventud escolar se asociara á una fiesta que simboliza los afectos más caros de la Patria, y con tal motivo se dispuso que el día 2 de abril fuera de vacación en todos los centros docentes que dependen en Madrid de dicho ministerio.

A cobrar.—Los maestros de la provincia de Madrid comprendidos en las tres primeras categorías del escalafón, tienen abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre de 1901.

Para hacer el cobro ha de exhibirse el título correspondiente.

LENGUA CASTELLANA

(PRIMER GRADO)

GRAMATICA, LECTURA, COMPOSICION
Y ANALISIS, para niños

por

D. Ezequiel Solana

DOCENA, 3 PESETAS

Pídanse ejemplares de muestra

Cuestiones gramaticales

SOBRE DIMINUTIVOS

Nada nuevo diré asentando la facilidad con que los vocablos castellanos se prestan á las desinencias que envuelven idea de aumento ó disminución, y la riquísima variedad de formas con que al objeto cuentan, envidiada por otros idiomas hermanos. Recuérdese que no sólo sustantivos, adjetivos y adverbios son capaces de tales variantes, sino que hasta algunos gerundios admiten la diminutiva (*corriendito, callandito*, por ejemplo); lo que, dicho sea de paso, da una prueba más del carácter adverbial del gerundio, ya demostrado por Bollo.

Las indicadas facilidad y riqueza de nuestra lengua hacen que, á mi parecer, no esté aún bien estudiada tal materia y que de autor en autor, se vengán repitiendo los mismos cánones á ella referentes, con ligeras observaciones ó variantes.

El terreno, fecundo y apenas desbrozado, se presta á los gramáticos con su fertilidad para trabajos meritorios.

Las diversas desinencias, en los diminutivos particularmente, ofrecen á la expresión del juicio tan variados recursos, que en manos de autor suficientemente preparado, no en las mías, darían ocasión á curiosos estudios. En esta materia se ve cómo el castellano, esforzándose en aparecer dulce y suave á la vez que expresivo, ha agotado no sólo las formas fonéticas posibles, sino las de enunciación de los más íntimos y delicados matices de la idea, llegando en ocasiones á extremos tales, que sólo el análisis de la intención, digámoslo así, ó penetración en el fondo del juicio, salva la aparente contradicción de los términos.

Recordemos, al efecto, de lo que va expresado, frases tan corrientes como: *Me embozo en mi capita; la butaca me costó seis pesetitas; estuve aguardando una buena horita, y tantas más, y observaremos en las enunciadas que la capita es una capa como otra cualquiera, ó quizás más cumplida que las corrientes; que cada pesetita vale cien céntimos de las demás pesetas, y que la horita, aun con el aditamiento de buena, es una hora de sesenta minutos. Nadie verá en frases tales la idea de disminución, sin que por otra parte se les pueda negar un valor especial, expresivo, que no tienen los positivos capa, peseta y hora.*

Más aún: en la idea *una buena horita*, hemos visto un diminutivo modificado por un aumentativo, que eso es en ella el adjetivo *buena*, curiosa combinación gramatical é ideológica que se repite en nuestro idioma en frases como *v. gr., muy poquito*, en que el *mucho* y el *poco* se unen de modo especial.

Partiendo de estas ideas generales y viniendo á más concreto asunto, hemos convenido en que en muchos diminutivos con desinencia en *illo, illa*, se observa cierta especial propiedad, que no he visto notada por gramático alguno. En muchos, digo, no en todos, se envuelve un matiz despectivo fácil de notar con ejemplos.

Al remitir este escrito al director del periódico, yo que soy autor del engendro, le califico de *articulillo*, mientras el bondadoso director, quizás, me contesta diciendo que publicará mi *articulito*. Patente está la diferencia entre el nombre usado por mí, que envuelve una idea despectiva de mi trabajo, junto con la de su brevedad y el nombre que supongo usado por el director, que alude sólo á esta última.

¿Quién duda que en *chiquillo* va embozada una especial indicación despectiva que no lleva *chiquito*? Compárense *librillo* y *librito*, *mujercilla* y *mujercita*, *almuercillo* y *almuercito*, etc., etc., y se verá clara-

mente demostrada mi proposición. ¿Qué más? Nótese que nunca una madre dirá *mi hijillo*, sino *mi hijito*, distinguiendo espontánea y naturalmente la fuerza afectiva de esta última forma y la despectiva de la otra.

Conste, sí, que no niego que hay muchos diminutivos en *illo* que no encierran la idea de desprecio; idea que, en cambio, llevan, como es notorio, otras desinencias del propio origen (las en *ucho, ejo, etc.*)

Sólo me propuse llamar la atención sobre el particular que dejo expuesto, así como también pudiera hacer extensión de lo indicado respecto á las formas en *illo*, á las en *ete, eta*, (*pobreta, cojete*) que en algunas ocasiones las imitan.

ENRIQUE GONZÁLEZ DE LOS RÍOS.

Segurilla (Toledo), marzo 1903.

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CIRCULAR

Sr. Presidente de la Asociación de Maestros titulares del partido de..., adherida á la Nacional.

Muy querido amigo y compañero: Ocupaciones perentorias y ausencias obligadas, han impedido á esta comisión permanente publicar antes la *Cuenta general del año 1902*—el precepto legal se cumplió presentándola en el gobierno civil de la provincia dentro del término que la ley marca—y demás asuntos que ahora tenemos el gusto de participar á usted.

He aquí la

Cuenta general del año 1902

INGRESOS	Ptas. Cts.
Existencia en 20 de agosto (1)....	322,90
De Almodrojo (Badajoz), por sus cuotas de 1901.....	2,50
» Cogolludo (Guadalajara), ídem íd. ..	5,10
» Obinón (Madrid), ídem íd.....	3,40
» Almazán (Soria), ídem íd.....	4,10
» León (provincial), ídem íd.....	82,50
» Belmonte (Guena), ídem de 1902 y 25 títulos de socio, con certificado.	10,75
» Cabuéniga (Santander), por 7 bases, 7 títulos y certificado y 10 céntimos de donativo.....	3,85
» Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), sus cuotas de 1902.....	5,70
» Cogolludo, sus cuotas de 1902, 4 bases y 51 títulos.....	16,60
» Obinón, ídem íd.....	3,40
» Alcazar de San Juan (Ciudad Real), por 1 base y 39 títulos.....	8,10
» Alto Aragón (Huesca), 1 base y 4 títulos.....	1,10
» León (provincial), sus cuotas de 1902	82,50
» Navarra (ídem), sus cuotas de 1902 y 1 base y 40 títulos, con certificado.....	34,50
» Marbella (Málaga), cuota de 1902 de un nuevo asociado.....	0,10
» Almazán, sus cuotas de 1902.....	4,10
» Almodrojo, ídem íd. y 48 títulos.	12,90
» Alto Aragón, 1 título.....	0,20
» Fregenal de la Sierra (Badajoz), sus cuotas de 1902.....	3,10
» Tolosa (Gulpúscos), ídem íd.....	3,50
» Ciudad-Rodrigo (Salamanca), ídem ídem y 27 títulos.....	8,20
» Campillos (Málaga), cuotas de dos nuevos asociados en 1902 y 8 títulos.....	0,80
» Llerena (Badajoz), sus cuotas de 1902	4,70

(1) Publicada en la Memoria leída en las sesiones de ese día y remitida á todas las asociaciones parciales.

	Ptas. Cts.
» Murcia (capital), ídem íd.....	4,20
» Yecla (Murcia), ídem íd.....	1,70
» Priego (Córdoba), ídem íd.....	2,60
» Alicante (provincial), ídem íd. de 7 nuevos asociados en 1902, 7 bases y 7 títulos.....	4,20
» Trujillo (Cáceres), ídem íd., 51 íd. y 51 íd. con certificado y 15 céntimos de donativo.....	31,00
» Valdeorras (Orense), ídem íd., 5 bases, 4 títulos y 5 céntimos de donativo.....	6,75
» Villajoyosa (Alicante), ídem íd., 18 bases y 13 títulos.....	7,80
» Marquina (Vizcaya), ídem íd.....	1,20
» Ciudad-Rodrigo, cuotas de diez socios nuevos y 10 títulos.....	8,00
» Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), cuota de un nuevo asociado en 1902.....	0,10
Total.....	587,05

GASTOS (1)

Agosto, 30.—Tinta y papel secante....	1,60
Septbr., 9.—A los operarios que compusieron y tiraron la Memoria de la Asociación Nacional, según acuerdo tomado en las sesiones del mes de agosto último.....	25,00
» » Pólizas para las instancias dirigidas al señor ministro de Instrucción pública.....	3,00
Dbre., 31.—A los Sres. Perlado, Paes y Compañía, por 97 bases, 525 títulos y 4 certificados.....	52,25
» » Franqueo y correspondencia.....	38,00
Total.....	119,85

RESUMEN

Importa el Cargo.....	587,05
» la Data.....	119,85
Existencia en 31 de diciembre de 1902.	467,20

Certamen literario

La Sociedad Económica de Amigos del País de Granada celebrará un certamen literario, científico y artístico durante los meses de mayo y junio próximos, para premiar los trabajos que se presenten relativos á los asuntos comprendidos en cada una de las secciones en que se divide dicha corporación, siendo los temas, que se refieren á la educación nacional, los siguientes:

Sección primera.—Instrucción pública.—Tema 1.º: ¿Cómo se logrará mejor enseñar la Historia patria?

Tema 2.º: Distritos escolares.—Distribución y organización de las escuelas de Granada.

Sección cuarta.—Bellas Artes.—Tema 3.º: Mejor proyecto arquitectónico de una escuela de primera enseñanza.

Además se premiará el mejor himno á voces solas, ó con instrumento, que pueda ser cantado en la fiesta del Arbol. (La letra del himno á elección del autor).

El plazo para la admisión de los trabajos termina el 10 de mayo próximo, á las ocho de la noche. Dichos trabajos han de ser originales, inéditos, escritos en letra legible (distinta á la de su autor) y sin firma ni señal alguna que denote su procedencia. Cada pliego contendrá el trabajo con opelón al premio y un lema igual á otro que en un pliego cerrado ha de contener el nombre y domicilio de su autor.

Los pliegos se remitirán sellados y lacrados á la secretaria de la sociedad (Duquesa, 18).

(1) Posteriores á los consignados en la Memoria repartida el 20 de agosto de 1902.

Mortalidad infantil

El Dr. Ulecia ha hecho un estudio interesante de la mortalidad infantil en esta corte, estudio que se apoya en datos estadísticos que vamos a extractar.

En los siete años, de 1896 á 1902, han muerto en Madrid 44.831 niños menores de cuatro años, ó sea el 39,70 por 100 de la mortalidad general.

Considera que esta mortalidad es producida por enfermedades evitables las más de las veces.

Cita lo ocurrido en Bruselas, en cuya capital las enfermedades infecciosas, que en 1889 á 73 daban una mortalidad de 53,2 por 1.000 habitantes, ha ido decreciendo al punto que en 1900 no ha llegado más que al 6 por 1.000.

En Viena, durante los años 1900, 1901 y 1902, no hubo más que una defunción por viruela (1901), y en Berlín no ha habido en esos mismos años ni una sola defunción por tan mortífera enfermedad.

Cita lo ocurrido en Puerto Rico, en donde era endémica la viruela, ocasionando una mortalidad por término medio de 621, y desde que el coronel Hoff ordenó la vacunación obligatoria y fueron vacunados 860.000 habitantes de la Isla, descendió á dos.

En cambio en Londres, donde en 1900 sólo fallecieron cuatro de viruela, con motivo de haber suspendido el gobierno inglés los efectos de la vacunación obligatoria, ya en 1901 hubo 227, subiendo en 1902 á 1.314.

En Madrid, debido sin duda alguna á la última campaña sanitaria, en 1902 no han fallecido de viruela más que 11 niños menores de cuatro años, siendo así que en 1900 fallecieron 911 y en 1901, 194. Lo mismo ha sucedido con respecto á la difteria: sólo han muerto en Madrid en 1902, 49.

Presenta después un estado de las enfermedades que han ocasionado más de 1.000 defunciones durante los tres últimos años 1900, 1901 y 1902, y resulta: en primer término, la bronquitis, y en segundo, la gastro enteritis ó diarrea infantil. Pero teniendo en cuenta que muchos niños que aparecen fallecidos de bronquitis contrajeron esta dolencia en el curso de su diarrea, supone el doctor Ulecia que la gastro enteritis infantil debe figurar en primer término, y por consiguiente, las enfermedades del aparato digestivo deben ser la principal preocupación de las familias, porque la diarrea es la más temible de todas las enfermedades que afectan al niño.

ASPIRANTES Á GRACIAS

Granada.—Se les han reconocido condiciones para aspirar á escuelas dotadas con 825 pesetas por reunir los requisitos que determina el real decreto de 31 de mayo de 1902, á los siguientes señores:

Maestros: D. Juan Rubio Lara, D. José García López, D. Pedro Puerta Martínez, D. Manuel López de los Ríos, D. Clemente Martínez Saiz, don José Rodríguez Jiménez, D. Francisco Marcos Martínez, D. Cristóbal Cortés Martínez, D. José Palomares Sánchez y D. Juan García Marín.

No tienen dichas condiciones: D. Pedro Barragán Castro, D. Antonio Flores Navarro, D. Juan González Pérez, D. José Martín Torres, D. Francisco de P. Martín Azuaga, D. Nicolás Ruiz Castillo, D. Antonio Robles Martín, y D. Juan de B. Santos Gutierrez.

Maestras: Doña Joaquina Pastor Molina, doña María del Pilar Molina y Moya, doña Manuela Ortíz Aguilera, doña María del Pilar Doblas Jimenez y doña Obdulia Trinidad Uiloa.

No reunieron las condiciones exigidas por el referido decreto:

Doña María Valdivia Aguado, doña Matilde del Castillo y Camberos, doña Catalina Granada y Poyatos, doña Isabel Moreno Vallejo, doña Bolén Pérez Martín, doña María Beatriz Roda y doña María Santiago Martínez.

Los excluidos que no se encuentren conformes deben acudir al rectorado en el plazo de veinte días á contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de Granada.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Ocaña (Toledo).—Con el fin de ahorrar molestias á los señores socios, he dispuesto que la elección para renovar la junta directiva de esta asociación, en vez de verificarse el día que preceptúa el artículo del reglamento, se verifique en una de las escuelas públicas de Ocaña, á las doce del día que oportunamente se designe, para que cobren sus haberes correspondientes al mes de marzo los señores maestros de este partido judicial.

Yepes 30 de marzo de 1903.—El presidente, Maximino Rodríguez Toribio.

Quintanar de la Orden (Toledo).—Se convoca á los maestros de dicho partido á reunión general ordinaria, para el día 11 del próximo abril, á las diez de la mañana, en el local escuela del señor presidente.

Quintanar de la Orden 28 de marzo de 1903.—El presidente, Francisco Martínez.—El secretario, Claudio Bravo y Serrano.

ECOS DEL MAGISTERIO

¿Quién aquilata esa circunstancia?

Dice el señor D. Cástor Carril en el número del 25 de marzo de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que, no estando conforme con ninguna de las proposiciones que circulan en la prensa sobre provisión de escuelas, y más sobre las de concurso único, su opinión es que la circunstancia preferente en todos los concursos debiera ser la que diera el mejor resultado obtenido en la enseñanza, no pudiendo ascender por este medio sino de cinco en cinco años, y luego rigurosa antigüedad ejerciendo en propiedad el magisterio; dejando los derechos preferentes de superioridad de título para el ingreso en la enseñanza, que debiera ser en escuelas dotadas con haber anual de 625 pesetas todo maestro que tuviera por lo menos título elemental.

En algún tiempo también nosotros hubiéramos optado por este medio, cuando éramos jóvenes, trabajábamos con fe y ardor y nos veíamos en pueblos que manifestaban estar contentos con nuestros trabajos.

Mas después hemos visto y experimentado que un mismo trabajo en un pueblo les satisface y en otro no; que á veces la junta local está satisfecha y el inspector no, y al contrario; que muchas veces el maestro trabaja y no se ve su labor, y otras trabaja y no obtiene resultados; en fin, ¡hay tanta variedad en estas cosas!

Por eso decimos: ¿quién aquilata esa circunstancia? Hemos de conformarnos con el voto de cualquiera junta? ¿Nos hemos de fiar solamente, por el contrario, de la inspección, que también puede equivocarse?

A nuestro juicio, nadie ha puesto el dedo en la llaga, en estas cuestiones, mejor que nuestro querido compañero y amigo D. Ildefonso Salvador Santos, que estima deben valorarse por puntos los méritos y servicios, y determinar el lugar de preferencia la resultante de esos puntos.

Y eso mismo, por más que otra cosa diga el señor Carril, es aplicable al concurso único, como á los demás, pues á todo atiende el señor Salvador, á nuestro modo de ver, por lo que deseamos prospere su instancia al ministro.

F. SARRARLO,

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

31 marzo.—Real orden disponiendo que por los rectorados se remita á los inspectores de primera enseñanza relación de las escuelas privadas que hayan cumplido los requisitos exigidos para que puedan ser consideradas compensables como públicas.

Subsecretaría.—Nombramiento del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la cátedra de procedimientos industriales y nociones de armamento de buques, vacante en la escuela superior de Comercio de Oádiz.

1.º abril.—Reales órdenes de personal de Institutos y universidades.

Otra resolutoria de una consulta sobre dependencia y régimen de las escuelas prácticas agregadas á escuelas normales ó institutos.

Subsecretaría.—Nombramiento de tribunal de oposiciones á la cátedra de historia de la Filosofía, vacante en la universidad Central, y lista de aspirantes á la misma.

Universidad de Barcelona.—Anunciando haber quedado constituido, en la forma que se expresa, el tribunal á la plaza de ayudante de escultor anatómico, vacante en esta universidad.

2 abril.—Real orden nombrando ayudante de la sección artística de la escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña á D. Manuel Reboredo.

Escuelas privadas compensables como públicas.—

Real orden de 28 de marzo disponiendo que por los rectorados se remitan á los inspectores de primera enseñanza relación de dichas escuelas que hayan cumplido los requisitos exigidos para que puedan ser consideradas como públicas.

Ilustrísimo señor: Dispuesto por real orden de 6 de febrero próximo pasado que las escuelas privadas sólo pueden considerarse compensables como públicas cuando hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la real orden de 27 de abril de 1882 y real decreto de 1.º de julio de 1902, y siendo necesario, por consiguiente, que los inspectores provinciales de enseñanza tengan conocimiento de los establecimientos que han cumplido con las citadas disposiciones;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que dentro del término de ocho días los rectorados remitan relación de las escuelas privadas que hayan cumplido con la referida real orden y real decreto á los inspectores de primera enseñanza de su respectivo distrito, aunque no haya recaído resolución especial de aprobación.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1903.—M. Alledasalar.—Señor subsecretario de este ministerio. (Gac. 31 marzo).

Escuelas prácticas graduadas.—Real orden de 30 de marzo resolutoria de una consulta sobre dependencia y régimen de dichas escuelas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el inspector provincial de Albacete, y considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 del real decreto de 17 de agosto de 1901, á toda escuela de maestras ó maestros, elemental ó superior, estará agregada una escuela de niñas ó niños respectivamente, para que todas las lecciones tengan carácter práctico; teniendo en cuenta que esta agregación, ya sea á una escuela normal propia

establecido los estudios elementales del magisterio no puede cambiar de naturaleza ni de condiciones a la escuela agregada, que sigue siendo una escuela pública, cuya provisión y funcionamiento se ajustan a las disposiciones generales vigentes, con la diferencia que la de servir especialmente para las prácticas pedagógicas de los alumnos del magisterio;

El Sr. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las escuelas prácticas agregadas a establecimientos en que se curse la Pedagogía (escuelas normales ó institutos) dependan del jefe del establecimiento á que se hallen adscritas, únicamente para los efectos de la enseñanza pedagógica de los alumnos del establecimiento.

2.º Que, en todo lo demás, dichas escuelas tengan la consideración de las de su clase y categoría (escuelas públicas superiores), estando sometidas al régimen de las mismas, y pudiendo y debiendo ser visitadas por el inspector provincial.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1903.—
M. Allendesalazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 1.º abril).

Tribunal de oposiciones

de las escuelas de niñas y párvulos de Huencaliente y Valdepeñas, dotadas con 825 pesetas, en Ciudad Real.

El tribunal de dichas oposiciones ha quedado definitivamente constituido en la forma siguiente: Presidente, D. Eduardo Martín del Amo; vocales, D. Luis Delgado Merchán, doña Magdalena S. Fuentes, doña Manuela Martínez Mendizábal, y don José Fernández de la Peña, vocal secretario. Las señoras opositoras á las plazas vacantes son: doña Eugenia Albinet y Mendía, doña Lucía Aras y González, doña Valeriana Arredondo y Ganón, doña María de la O Bzeza y Cejuela, doña Tomasa Delgado y Villaverde, doña María del Consuelo Espadas y Letrado, doña Genoveva Fernández y Suárez, doña Pilar Fontecha y Ramiro, doña Amalia Galán y Romero, doña Teófila García de Mateos y García, doña Carmen García y Moreno, doña María Consolación Gómez y de Leira, doña Paulina González y González, doña Laureana Haro y Delgado, doña María Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, doña Elvira Huerta, doña Zoila Juárez Carretero, doña Juana Núñez y Riballo, doña María Luisa Olmedo é Higuero, doña Teresa Ortego y Huetos, doña Asunción Pleyán Condal, doña Pilar Quiles y Ceva, doña María del Rosario Reche Martínez, doña María Antonina Revillente y Torres, doña Margarita Sabariego y Calderón, doña María Ascensión Serrano y Rodríguez, doña María del Carmen Ubeda y Bustamante y doña Margarita Vázquez Miller.

Las señoras opositoras á las mismas se servirán presentarse en el salón de actos públicos del instituto general y técnico de esta provincia, el día 16 del próximo abril, á las seis de su tarde, con el fin de dar comienzo á los ejercicios; advirtiéndose que de no concurrir al acto quedarán excluidas, en la forma que previene el art. 16 del reglamento de 27 de julio de 1900.

Las Sras. doña Amalia Galán y Romero, doña Laureana Haro y Delgado, doña María Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, doña Elvira Huerta, doña Teresa Ortego y Huetos, doña Asunción Pleyán Condal, doña María del Rosario Reche Martínez, doña Margarita Sabariego y Calderón, doña María Ascensión Serrano y Rodríguez y doña María del Carmen Ubeda y Bustamante habrán de

completar su documentación ante el tribunal antes de dar comienzo los ejercicios.

El cuestionario, que comprende todas las papeletas que han de sacarse á la suerte, estará á disposición de las señoras opositoras ocho días antes de comenzar los ejercicios, en la secretaría del tribunal, de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, todos los días, en el instituto general y técnico.

Lo que, de conformidad con el art. 14 del citado reglamento, se hace público á los efectos oportunos.

Ciudad Real 27 de marzo de 1903.—El presidente del tribunal, *Eduardo Martín del Amo*.

(Gaceta 29 marzo.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Madrid

Se halla abierto el pago en la depositaría de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo del segundo semestre de 1901.

Los maestros y maestras comprendidos en las tres categorías del mismo pueden presentarse al cobro, con exhibición de los títulos respectivos, desde las diez á la una, los días laborables.

Madrid 30 de marzo de 1903.—El jefe de sección, *Vidal L. Colmenar*.

(B. O. de 31 de marzo)

Tribunal Contencioso Administrativo

SENTENCIA.—En la Villa y Corte de Madrid á 29 de enero de 1903, en el recurso que ante nos pende en única instancia, entre partes de la una D. Antonio Surós Figuera, demandante, representado por el procurador D. Manuel Bru, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el fiscal, sobre revocación de la real orden del ministerio de Instrucción pública y Bellas artes de 1.º de febrero de 1902, por la que nombró á D. Alejandro Tudela y Pérez, profesor numerario de la escuela normal de maestros de Barcelona:

Resultando que D. Alejandro Tudela Pérez, profesor de la escuela normal superior de Tarragona, y que en el escalafón de los de su clase, publicado en la *Gaceta* de 1.º de diciembre de 1901, figuraba con el núm. 58, y con antigüedad de dos años y nueve meses de servicios, fué nombrado por real orden de 1.º de febrero de 1902 para desempeñar otra plaza de igual categoría y sueldo en la escuela de Barcelona:

Resultando que D. Antonio Surós Figuera, profesor también de la expresada escuela de Tarragona y que en el mismo escalafón se halla con el número 20 y más de veintisiete años de servicios, interpuso recurso contencioso ante este Tribunal contra la expresada real orden, compareciendo en su nombre y representación el procurador D. Manuel Bru, habiéndose formalizado á su tiempo la demanda con la súplica de que dicha resolución sea revocada, dejando sin efecto el nombramiento que contiene, declarando el mejor derecho que asiste al recurrente de ser nombrado para dicha plaza de profesor de la escuela normal de Barcelona y mandando que se haga á favor de éste el expresado nombramiento:

Resultando que emplazado el fiscal para contestar dicha demanda, lo ha verificado, alegando la excepción de incompetencia de jurisdicción y pidiendo, si no hubiere lugar á admitirla, se absuelva de dicha demanda á la administración, confirmando la resolución impugnada;

Visto, siendo ponente el consejero ministro don José María Jimeno de Lerma:

Visto el art. 1.º de la ley de 23 de junio de 1894, que dice: «El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse por la administración ó por los

particulares contra las resoluciones administrativas que reúnen los requisitos siguientes: 1.º Que causen estado. 2.º Que emanen de la administración en el ejercicio de sus facultades regladas. 3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante, por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo»;

Vistos los artículos 75, 81 y 82 del real decreto de 23 de septiembre de 1893, que determinan: «Art. 75. Las vacantes de profesores numerarios y de profesores de igual clase en cada escuela normal, se proveerán sucesivamente en turno de traslado, en turno de concurso de ascenso y en los aspirantes á que se refiere el art. 63 de este decreto.—Queda prohibido el nombramiento de profesores interinos, debiendo los profesores supernumerarios de las respectivas escuelas ó los profesores de las mismas, hacerse cargo con la gratificación que corresponda de desempeñar la plaza vacante durante la interinidad. La dirección de las respectivas escuelas normales dará cuenta á la general de Instrucción pública en término preciso de ocho días. Art. 81. Las condiciones de preferencia en los concursos de traslado y ascenso, serán: 1.ª, el mayor sueldo legal en propiedad de los concursantes; 2.ª, la mayor antigüedad de servicios en la mayor categoría; 3.ª, la mayor antigüedad de servicios en la enseñanza; 4.ª, méritos especiales. Los sueldos de interinidades y comisiones no serán imputables en los concursos. Artículo 82. Para obtener por traslado ó ascenso las plazas de profesor numerario de [escuelas normales superiores, será primera condición de preferencia el ser bachiller, y para la central, ser licenciado ó doctor en una ó más facultades»;

Visto el art. 81 del real decreto de 17 de agosto de 1901, que ordena: «Al solo objeto de cubrir las plantillas de los institutos generales y técnicos y encomendar las nuevas enseñanzas á los actuales profesores de las escuelas normales, de Comercio, Bellas artes é Industrias, como se dispone en el presente decreto, podrá el ministro de Instrucción pública y Bellas artes acordar el traslado de los que presten servicio en los establecimientos que se suprimen, sin necesidad de hacer previa declaración de excedencia por supresión y reforma»;

Considerando que como la resolución impugnada en este litigio reúne las condiciones que establece el art. 1.º de la ley de 22 de junio de 1894, y no se halla en ninguno de los casos de excepción que la misma ley determina, sin que pueda alegarse en contra que el nombramiento de que se trata corresponde á la potestad discrecional de la administración, puesto que la facultad de hacer tales nombramientos se halla reglada por varias disposiciones que marcan cómo deben proveerse las vacantes que ocurran en el profesorado de las Escuelas normales, ni decirse tampoco que no existe derecho que pueda haber sido vulnerado, toda vez que este extremo envuelve la cuestión de fondo planteada en este litigio, por todo lo cual es evidente la competencia de esta jurisdicción para resolverla:

Considerando que el nombramiento de D. Alejandro Tudela no se ajusta á lo dispuesto á este propósito por el real decreto de 23 de septiembre de 1893, cuyos artículos 75 y siguientes regulan la materia de que se trata; puesto que si bien el artículo 81 del de 17 de agosto de 1901 autoriza al Gobierno para trasladar á los profesores á escuela distinta de aquella en que prestan sus servicios, esta disposición no deroga lo establecido anteriormente, sino sólo en lo que se refiere á la declaración de excedencia, caso de supresión ó reforma;

Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el fiscal,

debemos anular y anulamos la real orden impugnada de 1.º de febrero de 1902, con el nombramiento que contiene, y en su lugar que debemos mandar y mandamos que la plaza de que se trata de profesor de la escuela normal de Barcelona se provea en el turno que corresponda de los que señala el real decreto de 23 de septiembre de 1898.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Colección Legislativa, lo publicamos, mandamos y firmamos.— Fermín H. Iglesias.— Demetrio Alonso Castrillo.— José González Blanco.— El marqués de Vivel.— José María Jimeno de Lerma.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Jimeno de Lerma, consejero de Estado y ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, celebrando la sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como secretario.— Madrid 5 de febrero de 1908.— Licenciado Julio del Villar.

JUNTAS PROVINCIALES

Guadalajara.—En la sesión celebrada el día 21 se acordó el cierre por epidemia de las escuelas de Almoquera. Autorizar al secretario de Condempios de Abajo para que pueda ejercer el cargo de maestro. Informar favorablemente el expediente de maestra en propiedad de doña Laura Bravo, provisional de la de Horna. Sobreseer el expediente formado por abandono de destino á doña Osnida Jimeno, maestra de Alcocer. Informar favorablemente la instancia de D. Hilario Beltrán maestro de Oifuentes, y doña Antonia de la Riva regente de esta escuela normal de maestras, que solicitan permiso para actuar en oposiciones. Que el señor Inspector gire una visita á la escuela de Villanueva de Argecilla, para que depure la verdad de varias quejas formuladas contra el maestro D. Casto Díaz.

Zaragoza.—En la sesión celebrada el día 28 de marzo se acordó: cursar con favorable informe la instancia de la maestra auxiliar de La Almunia, solicitando un mes de prórroga para tomar posesión de dicho cargo; comunicar al alcalde de Zaragoza haber visto la junta con satisfacción la creación de las escuelas de Montemolín y Castillo y que se interese del rectorado la provisión de las mismas cuando tenga los locales y material correspondiente; aprobar el itinerario de la visita de inspección de las escuelas en el presente año; ordenar al alcalde de San Martín de Moncayo satisfaga á su maestro la cantidad que en concepto de gratificación tiene consignada en su presupuesto el municipio; comunicar á la maestra de Mieder, en vista de las certificaciones facultativas, que puede solicitar la sustitución que desea.

Huelva.—Desearo esta presidencia conocer si por las juntas locales de primera enseñanza se cumplen con el rigor que está prevenido las disposiciones que regulan la admisión de niños en las escuelas públicas, ha creído de su deber recordarles que, entre otras disposiciones, el real decreto de 2 de septiembre 1902, establece el deber de llevarse un libro de matrícula por cada escuela, para que teniendo en cuenta las condiciones de capacidad del local en que aquéllas estén instaladas, y previa la exhibición de papeleta firmada por el señor vocal médico de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunado el niño que solicita el ingreso, puede darse la correspondiente orden; que si un niño es baja por enfermedad, no podrá permitirse el reingreso, sin que proceda el informe favorable del mismo vocal.

El real decreto de 15 de enero último, previene que no se permita el ingreso en las escuelas pú-

blicas á menores de diez años, sin la exhibición del certificado en que conste hallarse vacunado, y si fuera mayor de esta edad, el de revacunación.

Armonizando estas instrucciones, es sabido que la forma de ingreso debe sujetarse á los siguientes trámites: solicitud de los padres ó encargados de los niños acompañada de una nota del señor cura ó encargado del registro civil, en que conste la edad del niño ó niña, papeleta del señor vocal médico acreditativa de hallarse vacunado ó revacunado, según la edad, si es menor ó mayor de diez años y no padece enfermedad contagiosa ó repulsiva.

Estas disposiciones y cuantas se han publicado sobre el particular es de rigor sean cumplidas por las juntas locales de primera enseñanza, y el objeto de la presente circular se encamina á recordárlas.

Confío en que no habrá motivo para que por esta presidencia se exijan las responsabilidades establecidas por falta de su cumplimiento, que llegado el caso aplicará con todo rigor.

Ruego, pues, á los señores de las juntas locales, cumplan y hagan cumplir lo legislado sobre la materia, dándome cuenta de hacerlo así, para cerciorarme de que son los primeros en preocuparse en asunto de tanta importancia.

Huelva 26 de marzo de 1903.—El gobernador presidente, Alejandro Cadarso.—El secretario, Daniel Enríquez Palés.

(B. O. 27 marzo).

NOMBRAMIENTOS

(RESUMEN DE NUESTRAS INFORMACIONES)

Subsecretaría.—En 26, con el carácter de interinos: doña María Concepción Teixidó Ruiz, para una escuela de párvulos de Barcelona, con 1 000 pesetas; D. Evaristo Salvador Herrera, para Pozo Alcón (Jaén), con 550; D. Joaquín Esquerdo Morales, para Altea (Alicante), con 510; doña María Carmen Celma Soler, para Calanda (Teruel), con 550; D. José Bellalta Collet, para Manlleu (Barcelona), con 550; D. Ruperto Escobar Castelló, para una auxiliaria de Sevilla, con 687,50 pesetas anuales.

Central.—En 26, y con 825 pesetas, en propiedad: doña Isabel Prieto García, para Cogolludo (Guadalajara); D. José María Ortega Charfolé, para Huete (Cuenca); D. Ramón Yusta Casillas, para Mozonello (Segovia); D. Celedonio Ponce Ortega, para Brunete (Madrid); doña Prudencia Lozano Peña, para Cenicientos (idem); doña María Anastasio Burriel Cervera, para San Martín de Pusa (Toledo); D. Bartolomé de Manuel Cantos, para Parrillas (idem); D. Nicéstor Agudo Sánchez, para Pelahustán (idem).

Salamanca.—En 27, doña Leonor García Encinas, para la interinidad de Villaverde (Salamanca), con 312,50 pesetas.

Oviedo.—En 26, D. Bernardo Fernández Fidalgo, para la temporera de Cogorderos, en Villamejil (León), con 62,52 pesetas.

Barcelona.—En 26, D. Mariano Tomás Ferré, para la interinidad de Prades (Tarragona), con 312,60 pesetas.

—De la dirección de la escuela de Hostafranchs, en Barcelona, vacante por traslado de doña Teresa de Isassi á otra escuela de párvulos de la Concepción, en la misma capital, se ha encargado la auxiliar propietaria, doña Juana Pintó Viñas.

Valladolid.—Por el rector del distrito se ha nombrado: para la escuela de Cisneros, á doña Emerina Fuentes Carrión; para la de Manquillos, á D. Apolinar Melero, y para la de San Mamés de Campos, á doña Petra Sáez Macho.

Zaragoza.—En virtud del concurso único de septiembre, y en segundas propuestas, han sido nombrados por el rector de esta universidad, maestros de Lagunarrota (niños), D. Santiago Bruned; de Beransay, D. Angel López Bara; de Cartirana, D. Antonio Nieto; de Lagunarrota (niñas), doña Orenca Naya Sesé; de Algayún, doña Josefa Gavín; de Ayerbe (auxiliaria), doña Dionisia Santa María Cayetano; de Viacamp y Estall, doña Isabel Ros Raso; de Puértolas, doña Dorotea Val; de Banguás, doña Rafaela Salamero; de Monesma de Benabarre, doña Filomena Mayc; de Muro de Aguas, doña María de la Iglesia Montaut; de Quel (auxiliaria), doña Silvana Castrovejo; de Cenicero, doña Emilia Casas; de Autol (auxiliaria), doña Constantina Uranga; de Ciruela, D. Julián Matute Moral; de Casillas, D. Dionisio Campo; de Ambas Aguas, D. Eusebio Alonso; de Hornos, doña Hermenegilda Fuente; de Valdemadera, doña Estefanía Guinea; de El Collado, D. Lorenzo Grijalbe; de Pasadas, D. Ceclio Rioja del Río; de Lugo de Bordón (Teruel), D. Antonio Carceller Cortés, y de Pozondón (Soria), D. Domingo Cabrerizo Frías.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La sección primera de este cuerpo consultivo, que el martes 25 de marzo no celebró sesión por falta de número de señores vocales, se reunió el día 1.º del mes actual, pero no despachó ningún asunto, invirtiendo toda la tarde en una amena discusión del expediente de oposiciones á las plazas de profesores de la sección de Ciencias de escuelas normales.

Así transcurren plácidamente para los señores del margen los días señalados para el despacho de los asuntos pendientes de informe.

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1903

Tarragona.—Rectificación.—El Boletín oficial del 25 de marzo inserta un anuncio, por el que se elimina de la relación de plazas anunciadas en el concurso de 28 de febrero último, la escuela de niñas de La Morera.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Eduardo Bordetes, maestro de San Leonardo (Soria).

Un hijo de D. Isidro Escudero y Escudero, maestro de Santa Bárbara (Huelva).

D. Diego del Barco, maestro de Badajoz.

La madre de doña Juliana Bexosa, maestra de Pantoja (Toledo).

La esposa de D. Martín Gómez Ibáñez, maestro de Lencea (Burgos).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Ordenación de pagos.—Las nóminas del mes de marzo último que faltan por despachar, son las de todos los partidos judiciales de Burgos, Caceres, Castellón, Coruña, Cuenca, León, Llerda, Orense, Oviedo, Segovia, Soria y Valencia; las de Novelda, en la provincia de Alicante; las de Fuente de Cantos, Mérida y Puebla de Alcocer, en la de Badajoz; la de La Orotava, en Canarias, y la de Hinojosa del Duque, en Córdoba.

Todas las demás provincias tienen despachadas sus nóminas correspondientes.

Títulos administrativos.—Por exceder de 20.000 el número de habitantes de la ciudad de Ronda (Málaga), se han expedido títulos: de 1.900 pesetas D. Francisco Goiraum Manzano, maestro de la escuela superior; de 1.650 4 D. José Muñoz Ferrnades, doña Antonia Domínguez Ruiz, doña Antonia Rodríguez Ramos, D. Antonio Martín Lópe, doña Patrocinio Romero Lizaro y doña Adela del Pozo Reina, maestras de las escuelas elementales; de 1.375 al auxiliar de la superior, don Manuel Noguera del Pino, y de 1.100 á los auxiliares de las elementales, D. Juan Avilés (Ardeñana), D. Miguel Cruz Lumpián, D. Gonzalo Barca García, D. Mario de la Paz de Hoyos Sánchez, doña Josefa Carrasco Fernández y doña Ana Pedraza Ortega.

También se ha expedido título de 1.100 pesetas al maestro de Puebla de Valbona (Valencia), don Pedro Ramón Varona Ferrandis.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

En virtud de concurso único ha sido nombrada maestra de Bonanova (Balears), doña Juana María Terrasa Alsina, é interinamente de la escuela de niñas de Campos, doña María Belli Lluís.

Distrito de Granada

Ha tomado posesión de su cargo el maestro de la escuela pública de la parroquia del Salvador, de Granada, D. Antonio Quintana Serrano.

—En la secretaría de esta universidad se han recibido los títulos de maestros de D. Manuel Villanueva Vellido y de doña Mariana Pelegrina Bestoy.

Distrito de Madrid

Han sido suspendidas las clases en las escuelas de Casalegas (Toledo), por haberse presentado la epidemia variolosa.

—Se ha acordado crear una escuela elemental completa de niños, con 625 pesetas, en Iriepal (Guadalajara).

—A doña Catalina Cotayna le ha sido concedida rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza.

—Han sido nombrados: maestro de Brunete (Madrid), con 825 pesetas, en virtud del decreto de gracia, D. Celedonio Ponce, é interino de Moherando (Guadalajara), D. Pablo Garbajosa.

—Ha sido elegido habilitado de los maestros del Partido de Casfeta (Oueca), D. Nicolás Carretero.

—En concepto de interino ha tomado posesión de la escuela de Pepino (Toledo), D. Sinfiriano Lala García y Jiménez.

Distrito de Sevilla

La Junta de Instrucción pública de Cádiz ha dado cuenta á la superioridad de no haberse posesionado de sus cargos doña Juana Oadenas y doña Casilda Agrait, nombradas para las auxiliares de las escuelas de Cádiz y de Sanlúcar, y don Ignacio Redondo, maestro interino de Algodonales.

—Le ha sido admitida la renuncia de su cargo D. Manuel López Ocharreco, auxiliar interino de Minas de Riotinto (Huelva).

—Ha sido nombrado maestro de la escuela parvular del antiguo asilo de Huesca, D. Manuel Ramos Díaz.

Distrito de Valencia

Ha presentado la renuncia del nombramiento de maestra propietaria de la escuela pública elemental de niñas de Nerpio (Albacete), doña Concepción Degas Puigbó.

—En concepto de interinos han tomado posesión de sus cargos los maestros D. Antonio Marín Pérez y D. Miguel Melero Martínez, nombrados para las escuelas de Cieza y La Unión (Murcia).

Distrito de Valladolid

Le ha sido admitida la renuncia de su cargo á D. Julián Pérez, maestro de la escuela de Lasarte (Alava).

—En la secretaría de la junta provincial de Burgos se han recibido nuevos títulos administrativos, en virtud de aumento del censo de población, á favor de D. Gregorio Ortíz Arroyo, D. Tomás Domingo Hernando y D. Pedro Vallejo Misión, maestros de las escuelas públicas de Cobia, Castriello del Val y Casetas de Sopeniano.

—Se ha dejado sin efecto los nombramientos hechos, en virtud del decreto de gracias, á favor de doña Josefa Luisa Esquerria para la escuela de Regel (Guipúzcoa); D. Augusto Colina y Munguira, para la de Becerril de Campos (Palencia), y D. Ciríaco de la Peña, para la de Santa María del Campo (Valladolid).

—A la comisión permanente de colonias escolares de Bilbao se ha propuesto que en el presente año se compongan las colonias de 100 niños y 100 niñas. Los gastos ascenderán á unas 20.000 pesetas.

—El ayuntamiento de Bilbao ha acordado dirigirse á la Junta provincial de Instrucción pública, en solicitud de que se gradúen las escuelas elementales, combinándolas entre sí.

Distrito de Zaragoza

Ha sido nombrado inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria, D. José Puig y Charle.

—Ha tomado posesión de la escuela de Jaulín (Zaragoza), doña Carmen González.

—La comisión de Beneficencia provincial ha acordado proponer para que sean nombrados maestros auxiliares de la escuela del Hospicio de Zaragoza, á los primeros lugares de las ternas formadas por el tribunal, señores D. Alejandro Gracia Langarita, D. José Lasheras Miranda y D. Tomás Alcaine Sánchez.

—Por la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública se ha concedido rehabilitación para posesionarse de la escuela de Arnedo (Logroño), el maestro D. Francisco Santiago Millán.

—Ha tomado posesión de la escuela de niños de Monegrillo (Zaragoza), D. Federico Sancho Izquierdo.

—El alcalde de Larraun (Navarra) ha devuelto á la Junta de Instrucción pública de dicha provincia el título administrativo del maestro D. Manuel Herrero, por no haber tomado posesión el interesado en el plazo reglamentario.

Crónica general

Martes 31.—Los rumores de crisis ministerial circulan con insistencia, hablándose de la salida del gobierno de algunos ministros, y de que el señor Silvela abandona la dirección del partido, retirándose de la política. Durante el día han celebrado personajes importantes de la situación varias conferencias, que relacionan algunos con los anteriores rumores.—Varios exdiputados conservadores han tenido una reunión para preparar una protesta contra la política de la coalición gobernante.—El gobernador civil de Barcelona ha presentado la dimisión de su cargo por el asunto de los presupuestos del municipio de dicha ciudad. También ha dimitido su cargo el director general de Aduanas.—Esta madrugada ha fallecido el exministro de Fomento Sr. Linares Rivas.—El vapor *Santurce*, de la matrícula de Bilbao, ha naufragado en la costa de Inglaterra, salvándose toda

la tripulación. El buque se considera totalmente perdido.—Continúan en Valencia las silbas contra el gobernador. La guardia civil ha dado varias cargas á los manifestantes, resultando algunos heridos leves.

Extranjero: En París una mujer ha disparado ayer dos tiros al novelista Marcel Prevost, que había sido elegido presidente de la Sociedad de Hombrs de Letras.—El rey de Inglaterra ha embarcado en Portsmouth con rumbo á Lisboa, en cuya capital se le prepara un gran recibimiento y numerosos festejos en su obsequio.

Miércoles 1.º abril.—En los círculos políticos continúan los comentarios acerca de las dificultades con que tropieza el gobierno. Esta tarde se celebrará consejo de ministros; además de tratarse de los presupuestos, procurará el Sr. Silvela conjurar los conflictos que se han presentado en el seno del gabinete.—El ministro de la Guerra se encuentra enfermo á causa de un fuerte catarro.—Telegramas de Canarias dicen que ha producido allí buen efecto el nombramiento del general Pérez Galdós para la capitania general.—Los alumnos de la sección de peritos de la escuela de Agricultura no asisten á la clase por no haber accedido el ministro del ramo á derogar el decreto del día 6 de marzo, como aquellos pretendían.—En las minas de Linares han muerto dos obreros á causa de accidentes sufridos durante las horas de trabajo.—De Valencia comunican que esa tarde de ayer continuaron formándose grupos en las principales calles, que fueron disueltos por la guardia civil, sin que ocurrieran desgracias.—En la Coruña ha producido gran sentimiento la muerte del Sr. Linares Rivas, haciéndose preparativos para rendir homenaje al cadáver, que esta tarde ha sido conducido á dicha ciudad.

Extranjero: En Dajabón, isla de Santo Domingo, ha ocurrido un sangriento encuentro entre las tropas del gobierno y los insurrectos; los primeros tuvieron 27 muertos y 43 heridos.—Treinta pescadores de Helington (Rusia), han sido arrastrados por un enorme témpano de hielo, siendo inútiles todos los esfuerzos realizados para su busca.—Las cámaras francesas han aprobado los presupuestos después de sesiones de veintiocho horas, interrumpidas solamente para enviar varias veces los presupuestos desde el Senado á la Cámara de diputados y poder llegar á un acuerdo.

Jueves 2.—No ha resultado del consejo de ministros la crisis que algunos se esperaban. Según la nota oficial se hizo un análisis minucioso de los presupuestos, pretendiendo justificar los aumentos hechos, tratándose además de varios asuntos relacionados con las elecciones.—En el benemérito cuerpo de la guardia civil existe un profundo disgusto por haberse dictado una real orden para que una junta estudie la forma en que los oficiales de la escala de reserva pueden pasar á dicho instituto, vulnerando así la ley constitutiva del ejército y atentando á los derechos adquiridos.—Los estudiantes de Salamanca han apedreado el gobierno civil por haberse negado el gobernador á darles explicaciones del hecho de haber sido abofeteado un compañero por un inspector de policía.—A las diez de la mañana se ha verificado en el paseo de la Castellana el solemne acto de la jura de la bandera por los nuevos reclutas de los regimientos, asistiendo á la ceremonia el rey, á caballo, rodeado del estado mayor y escolta real.—En las minas de San Quintín (Ciudad Real), al hacer explosión un barrano, ha herido gravemente á seis obreros; uno de ellos se halla agonizando, y á otro se le ha amputado una pierna.—En una fábrica de harinas de Jerez de la Frontera ha hecho explosión una caldera, destrozando horriblemente al fogonero.

Extranjero: En las carreras de automóviles se

lebradas ayer en Niza, ha ocurrido una desgracia. El automóvil del conde Borowski se salió del camino, chocando contra unas rocas; el conde y el mecánico han muerto á causa del accidente.—Noticias de Fex aseguran que en las cercanías de la población, dos kabilas han sostenido una escaramuza por motivos particulares, resultando cinco muertos y siete heridos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Sevilla. A. M. El pago puede hacerle en libranza del Giro Mutuo ó en sellos de correos.
Santullano. A. A. En enero se recibieron 12 pesetas, que fueron aplicadas al pago de suscripción.
San Sebastián. G. D. F. Anotado pago y enviado «Anuario»
Plan. M. L. O. Idem id.
Pitillas. M. L. Anotado pago y enviados libros.
Cartagena. J. M. P. Anotado pag.
Parrillas. O. G. D. Anotado pago y remitido «Anuario»
Anotado pago á los señores siguientes: Calella, C. F.; Cherta, L. P. B.; Osuna, M. O.; Pasaron, L. G. C.; Santa Coloma de Farnés, R. G.; Sills, O. V.; Villalba, M. I.; Fuentepiñel, M. S. N.; Cáceres, C. B.; Avila, E. A.; Oteiza, I. L.; Magacela, F. S.; Husillos, E. G.; Castillo de Garcimufos, P. A. G.; Valle de Matamoros, R. G.; San Pedro de la Nave, A. B.
Villasandino. C. G. R. Puede entregar el importe de la suscripción á nuestro corresponsal en Burgos, Sres. Hijos de Rodríguez, Pasaje de la Flora, librería.
Almanza. M. M. Se le escribe; anotado pago y enviados recibos del sorteo.
Priego de Córdoba. E. J. O. No se ha recibido; pida una segunda.
Dilar. O. V. R. Recibida libranza.
Villaverde de la Peña. M. R. G. Anotado pago y enviados libros.
Vilviestre. M. O. Enviados libros.
Adanero. P. O. Idem id.
Mesones G. de la F. Idem id.
Luarca. J. R. Abonada suscripción y enviados libros.
El Redal. E. S. Enviados libros.
Vitoria. M. F. B. Abonada suscripción y enviados recibos.
Puentedeume. J. S. O. Enviada «Guía práctica del trabajo manual».
Villalomes. T. G. Enviado Almanaque.
Artés. J. P. Enviados libros.
San Vicente. O. Z. Idem id.
Torresandino. P. de las H. Idem id.
Fuente de Cantos. A. S. Idem id.
Figuera. L. F. Abonada suscripción y enviados libros.
Llot. T. F. E. Enviados libros.
Pejanda. O. M. Abonada suscripción; tardaremos unos días en servirle el pedido por estar los libros agotados.
Gomezarror. R. S. M. Enviados libros.
Fons. R. J. Enviados libros.
El Rosal. B. O. Abonada suscripción y enviados libros.
El Redal. E. S. Enviados libros.
Valdecuna. R. V. Abonada suscripción y enviados libros.
Riaño. M. G. P. Abonada suscripción; los libros se le enviarán tan pronto se haga nueva edición.
Asfra. C. L. Abonada suscripción y enviados libros.
Puntones. F. J. Enviados libros.
La Majada. L. B. Enviado el libro «Análisis».
Caniles. F. S. Enviados libros.
Pedroche. E. L. Idem id.
Berbes. V. G. O. Abonada suscripción y enviados libros.
Aren. F. L. Enviados libros.
Romanos. T. A. Abonada suscripción y enviados libros.
Vergara. E. M. Recibidos libros. Las «Lecturas científicas» están agotadas; tan pronto se haga nueva edición se le enviarán.
Aduña. O. A. Anotado pago.
Ríofofo. G. B. G. Idem id.
Ollo. M. M. Se recibió.

Sestao. P. E. Anotado pago.
Herenchun. G. S. de S. Se recibió. Tenga un poco de paciencia, pues la tardanza consiste en hallarse agotados algunos libros.
Anotado pago á los señores siguientes: Onteniente, J. V.; Martín Muñoz de las Posadas, M. T.; Santa Gadea de Alfos, A. S.; Preixama, J. P.; Barós, S. M.; Las Palmas, M. P. H.
Albalat de la Ribera. V. V. Anotado pago y enviado «Anuario».
Postalrubio. M. E. No se ha recibido.
Santiago de Arenas. S. O. Está detenido el envío por falta de algunos libros, que se hallan en prensa.
Ereño. P. M. Se recibió. Le decimos lo mismo que al anterior.
Anotado pago á los señores siguientes: Castillo, A. R.; Calatayud, M. del P. G.; Ondárrros, S. C.; Pozuelo de Calatrava, R. O.; Vera de Moncayo, F. P.; Salamanca, L. D.; Castañeda, R. P.; Oádiz, T. G.; Córdoba, F. B.; Aldeamayor de San Martín, E. O. G.; León, M. F. G.; Málaga, M. G. I.; Capmany, O. C.; Udias, C. B.; Guadalajara, O. O.; Villanueva de Gumiel, F. R. G.; Guadramiro, J. F. S.; Baterno, J. B. E.; Ouenca, F. D. E., y Cáceres, E. P.
Villada. R. Z. Se le escribió.
Segurilla. F. R. Debe visarlas el alcalde del pueblo en que cesó.
Almendral R. L. Las vacaciones se dan el 18 de julio.
Somontín. L. D. del O. Se le escribió.
Mahamud. O. de la P. Idem id.
Villarejo de Fuentes. E. del H. Al ayuntamiento compete pedir esas cuentas y á usted sólo importa rendirlas desde que se posesionó de esa escuela.
El Redal. A. A. Se le contestó.
Jerez. V. C. G. No hay nada acordado y se surra que esas oposiciones no llegarán á celebrarse.
Huelva. J. G. No merecía las gracias.
Casarrubios del Monte. M. M. Gracias por su felicitación; haga usted un breve artículo, exponiendo los mismos argumentos que tan discretamente aduce en su carta.
Guareña. F. M. Remitido «Anuario»; gracias.
Albudeste. P. T. Se le contestó.
Tarrés. J. X. Se recibió la libranza; tiene anotado pago, se le envió el recibo; puede elegir libros, enviando una peseta para gastos de remisión; entregada su adhesión.
Corral de Calatrava. V. S. Enviado reloj y libros.
Requena. V. A. Enviados libros.
San Sebastián. E. M. Idem id.
Durango. M. M. Abonada suscripción y enviados libros.
San Esteban del Valle. A. Ll. Idem id.
Olivares. A. J. R. Idem id.
Javierregay. M. L. Enviados libros.
Ablitas. B. J. Abonada suscripción y enviados libros.
Valdepeñas. L. M. Enviados libros.
Pitillas. M. L. Idem id.
Baixa. J. P. Idem id.
Cuevas. B. S. Abonada suscripción y enviados libros.
Toro. G. de la C. C. Enviados libros.
Rosal de la Frontera. J. V. Abonada suscripción y enviados libros.
Arroyomolinos. B. O. Enviados libros.
Puebla de Yeltes. E. P. Idem id.
Pipión. H. O. Idem id.
Lloréns. J. F. Abonada suscripción y enviados libros.
Peñecaballera. G. G. Enviados libros.
Benassau. A. V. Se le contestó.
Densto. J. P. Se le contestó.
San José de Parres. J. P. Conforme, y no merece las gracias.
Torrelodones. E. N. Debe hacer constar ese sueldo en la hoja de servicios todo el tiempo que lo disfrutó.
Alcunesa. J. O. Ese artículo de la ley municipal está vigente.
Sevilla. F. G. M. Ya habrá visto la solución favorable dada al asunto.
Sobrado. J. G. Se llamó la atención. Remitidos.
La Estrella. J. L. G. Se inserta con gusto.
Alentorn. D. J. No se puede contar las retribuciones para los fondos pasivos. Las reclamaciones sobre ese pago al ministro de la Gobernación, pero será inútil.
Serrato. A. G. E. Puede consignar esos servicios y la instancia se dirige al rector por conducto del jefe de sección.
Riotuerto. A. de C. Idem id. y se le envió la Gramática.

Barros-Llanes. P. A. Deben contarle esos servicios en propiedad, pues para el desempeño de esas escuelas es suficiente el certificado de aptitud y la real orden de 18 de mayo de 1900 se refiere á los que carecen de dicho certificado. Reclame al rector, y de no hacerle caso al subsecretario.
Cardona. V. A. Se le envió la factura.
Enviados: Eregonal de la Sierra, M. F.—Aldea d'Avila, G. G.—Ferrol, R. A.—Robleda, M. P.—Villacastín, E. S.—Montilla, J. G.—Campillo de Altobuey, P. L.—Baqueriá de Campos, F. J.—Miravete, O. F.—Tortellá, J. B.
Segovia. J. B. Se le escribió.
Monroy. E. B. El plazo para solicitar matrícula es de 1.º al 15 de mayo, y los gastos por asignatura son de 35 pesetas próximamente. Sirve la certificación de haber hecho el depósito del título.
Jadraque. A. O. Se le escribió.

Obra importante para las escuelas
PROGRAMAS CICLICO-CONCÉNTRICOS
DE PRIMERA ENSEÑANZA
POR
D. Martín Chico Suárez

Regente por oposición de la Escuela práctica graduada de Segovia
Se acaba de publicar esta nueva obra, que consta de tres cuadernos ó ciclos correspondientes á las tres secciones que por lo menos ha de tener una escuela graduada y en que, según la opinión de los más autorizados pedagogos, debe dividirse toda escuela individual.
Cada cuaderno contiene en cinco núcleos de concentración todas las asignaturas que son hoy obligatorias, incluso los trabajos manuales.

Precio de los ejemplares

	Pesetas
Primer ciclo ó grado.....	0,20
Segundo ídem id.....	0,30
Tercer ídem id.....	0,40

Primera obra completa de este género publicada en España

TINTA BLASCO, EN POLVO
La más negra, la mejor en calidad y cantidad, no deja peso, no forma moho, no oxida las plumas, es inofensiva, de fácil preparación y permite lavar el escrito luego de seco, sin alteración. Es la más barata; 12 litros á domicilio en paquete certificado, 2,50 pesetas, pidiéndolos al autor, D. Eduardo Blasco, maestro de San Esteban Sasnoviras (Barcelona). Se admiten sellos, sobres monederos y letras del Giro Mutuo sobre Barcelona.

Privilegio hasta fin de abril
Quien posea una fotografía y desee reproducirla, obteniendo otras de igual ó menor tamaño y con la misma ó mayor perfección, remita dicho retrato y la corta suma de cinco pesetas á D. Antonio Palma, maestro de escuela pública en Montilla (Córdoba), y recibirá en breve plazo, por correo certificado, seis tarjetas, cuyo tamaño no exceda de 18 por 18 centímetros.
Dicho señor envía, por otras cinco pesetas, sus Enseñanzas industriales.
Guía práctica para fabricar jabón, Instrucciones para hacer vinagre artificial, y los Cinco nuevos procedimientos para elaborar, sin fuego ni alambique, aguardiente anisado, cognac, ron y vinos blancos y tintos artificiales.